



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE VILLALBA

**ORDENANZA NÚM. 2, SERIE: 2025-2026**

**APROBADA: 17 DE JULIO DE 2025**

**P. DE O. NÚM. 002**

**SERIE: 2025-2026**

Fecha de presentación: 16 de julio de 2025

**PARA RECONOCER LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DEL BACALAO, DESDE EL VIERNES 25 HASTA EL DOMINGO 27 DE JULIO DE 2025; ESTABLECER PARÁMETROS PARA SU CELEBRACIÓN ORDENADA; LIMITAR EL ESTACIONAMIENTO EN CIERTAS CALLES DURANTE EL EVENTO; Y DELIMITAR EL HORARIO DE OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CASCO URBANO.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), declara política pública "proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones". En esa dirección, el Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes / y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal, faculta a los municipios para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Dicha Ley faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal, en cumplimiento con su compromiso de apoyar la promoción de la cultura, el desarrollo económico local y el bienestar colectivo a través de actividades dirigidas a toda la comunidad, reconoce la celebración del Festival del Bacalao, que se llevará a cabo desde el viernes, 25 de julio hasta el domingo, 27 de julio de 2025.

**POR CUANTO:** El Festival del Bacalao contará con espectáculos musicales, música en vivo, programas culturales, venta de artesanías, exhibiciones, instalación de quioscos y negocios ambulantes, picas, oferta gastronómica de los comercios locales y expendio autorizado de bebidas alcohólicas, como parte del ambiente festivo, recreativo y económico del evento.

**POR CUANTO:** La celebración del Festival del Bacalao responde al compromiso de la Administración Municipal de promover iniciativas culturales que fortalezcan el sentido de identidad colectiva, fomenten la participación ciudadana y aporten al desarrollo social, económico y cultural del municipio.

**POR CUANTO:** La celebración del Festival del Bacalao representa un evento de interés público que contribuye a preservar expresiones culturales propias de nuestra ciudad, al tiempo que promueve la participación ciudadana, la unión comunitaria y el fortalecimiento de la identidad local. Asimismo, responde al interés colectivo de mantener vivas estas manifestaciones para el disfrute y enriquecimiento de las generaciones presentes y futuras.

**POR CUANTO:** Para que estas fiestas logren su propósito de celebrar en comunidad, promover la cultura y fortalecer la economía local, es indispensable que se desarrollem en un ambiente de respeto, orden y seguridad. El consumo responsable forma parte esencial de esa convivencia, por lo que esta Administración establecerá medidas que regulen el horario de operación de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, evitando así excesos que comprometan el disfrute general del evento.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Villalba reafirma su compromiso con la creación de entornos seguros, limpios y adecuados para el disfrute colectivo. En eventos de gran concurrencia como este, es prioridad asegurar condiciones que protejan la salud, el orden y la seguridad pública, promoviendo así una convivencia respetuosa y organizada para el beneficio de toda la ciudadanía. Es por esto, que le Municipio apoya eventos que propicien el compartir de nuestros compueblanos y turistas.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA:** Se reconoce y se autoriza la celebración del Festival del Bacalao, desde el viernes, 25 hasta el domingo, 27 de julio de 2025.

**SECCIÓN 2DA:**  Se autoriza al Comisionado de la Policía Municipal de Villalba a determinar, según su criterio y en coordinación con la Policía de Puerto Rico, el cierre total o parcial de las calles que circundan el casco urbano durante los días del Festival del Bacalao, estableciendo los horarios, perímetros de cierre y restricciones de estacionamiento conforme a las necesidades de seguridad y flujo peatonal, garantizando siempre el acceso a los residentes. Asimismo, se autoriza al Comisionado a establecer puntos de control de acceso peatonal, en los cuales personal de la Policía Municipal, o personal autorizado para dichos fines, podrá realizar inspecciones preventivas a personas, mochilas, bultos o artículos similares, con el propósito de salvaguardar la seguridad del evento. No se permitirá la entrada al área del festival con neveritas, envases o botellas de cristal, salvo en los casos de artículos indispensables para madres o padres con infantes, o medicamentos en envases especiales debidamente identificados. Todas las intervenciones deberán realizarse conforme a los protocolos establecidos y en respeto a los derechos constitucionales de las personas.

**SECCIÓN 3RA:** Los establecimientos y quioscos ubicados dentro del casco urbano o en los predios del Festival del Bacalao que se dediquen a la venta o expendio de bebidas alcohólicas deberán cesar operaciones conforme al horario establecido para el cierre de negocios de bebidas alcohólicas en el Municipio de Villalba. Los quioscos de bebidas, alimentos, negocios ambulantes y picas que operen durante el Festival estarán obligados a pagar al Municipio de Villalba la cantidad de veinticinco dólares (\$25.00) por concepto de permiso de operación. Quedan exentos de este pago los artesanos y agricultores que participen como parte de la actividad.

**SECCIÓN 4TA:** Los espectáculos artísticos con amplificación de sonido en todas las tarimas abiertas al aire libre, cesarán a las 2:00 am, viernes y sábado; y a las 12:00 medianoche del domingo.

**SECCIÓN 5TA:** Sin que se entienda como una limitación, durante el período de las fiestas permanecerán vigentes y aplicables las disposiciones del Código de Orden

Público del Municipio de Villalba en aquellos renglones que no entre en controversia con lo aquí estipulado.

**SECCIÓN 6TA:** Se autoriza que la celebración del Festival del Bacalao se extienda a la plaza pública y demás espacios públicos ubicados dentro del casco urbano de Villalba, según sean autorizados por el Alcalde, Hon. Danny Adriel Santiago Núñez.

**SECCIÓN 7TA:** Se autoriza al Municipio de Villalba, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a suscribir acuerdos con el Comité Organizador del Festival del Bacalao, con el fin de garantizar el éxito de la celebración, así como el mantenimiento del orden, la seguridad y la limpieza en el evento.

**SECCIÓN 8VA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

**SECCIÓN 9NA:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 10MA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Directora de Finanzas, al Director de Ordenamiento Territorial, a la Administradora de la Ciudad, al Comisionado de la Policía Municipal y a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

**SECCIÓN 10MA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO**

**HOY 17 DE JULIO DE 2025**

*Brenda Rivera Rodríguez*  
**BRENDA J. RIVERA RODRÍGUEZ**  
*Secretaria Incidental*

*María del Pilar Guzmán González*  
**MARÍA DEL PILAR GUZMÁN GONZÁLEZ**  
*Presidente*

**APROBADA POR EL ALCALDE DE VILLALBA, HOY 18 DE JULIO DE 2025**

*Danny Adriel Santiago Núñez*  
**DANNY ADRIEL SANTIAGO NÚÑEZ**  
*Alcalde*

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE VILLALBA**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, **Brenda Ortiz Sosa**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, por la presente Certifico:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 2, SERIE: 2025 – 2026** del 17 de julio de 2025, según aprobada por la **Legislatura Municipal de Villalba**, en su **Sesión Extraordinaria**, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores.

Hon. Frances H. Torres Irizarry  
Hon. Angélica M. Sánchez Alvarado  
Hon. Omayra Morales Pérez  
Hon. Maricely X. González Marrero  
Hon. Jenny M. Pérez Torres  
Hon. María del Pilar Guzmán González  
Hon. Wilvin Torres García

Hon. Katherine Marie Rodríguez López  
Hon. Teodoro Rivera Olmeda  
Hon. Alina A. Ríos López  
Hon José M. Colón Pérez  
Hon. Fabiola M. Molina Santiago  
Hon. Neisha Vázquez Muñoz

En la negativa:

Ninguno

Abstenido:

Ninguno

**AUSENTES-0-\*AUSENTES EXCUSADOS-1-\* ABSTENCIÓN- 0-\* EN LA AFIRMATIVA- 13-\* EN LA NEGATIVA - 0-\***

Aprobada por el Hon. Danny Adriel Santiago Núñez, Alcalde el 18 de julio de 2025

Y para que así conste, expido la presente **Certificación**, en Villalba, Puerto Rico.

18 de julio de 2025



**DRA. BRENDA ORTIZ SOSA  
SECRETARIA**